

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-8925 *Resolución por la que se autoriza la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 362, denominado Los Llanos, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo y ubicado en el término municipal de Molledo.*

Visto el expediente de referencia, de Permuta de una finca del monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado "Los Llanos", perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2011 (registro de entrada n.º 6673) D.ª Manuela García Sañudo remite escrito a la Dirección General de Biodiversidad, en el que solicita la permuta de una porción de terreno de 1.297 m² en la parcela 1477 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo incluida en el monte de utilidad pública "Los Llanos" n.º 362 del CUP y perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo por otra porción de terreno incluida en la parcela 1193 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo de su propiedad.

Segundo.- Con fecha 22 de marzo de 2012 (registro de salida n.º 3870) desde el Servicio de Montes se solicita al interesado aporte varios documentos (certificación del Registro de la Propiedad relativo a la finca que se desea permutar, certificado de acuerdo de la Junta Vecinal de S. Martín de Quevedo, pleno o equivalente y propuesta de permuta firmada por el técnico don Pablo A. Trujillo Pérez), presentándose la documentación requerida.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2012 (registro de salida n.º 7899) desde el Servicio de Montes se solicita a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, Certificado del Acuerdo que se alcance por la Junta de Gobierno Local/Pleno/Asamblea Vecinal relativo a la permuta de referencia.

Con fecha 26 de noviembre de 2012 (registro de entrada n.º 16820) se recibe copia de acta de sesión de 16 de septiembre de 2012, de la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, en la que se aprueba la permuta solicitada por D.ª Manuela García Sañudo.

Cuarto.- Con fecha 2 de septiembre de 2013 se da traslado de la Memoria Justificativa a los interesados (Junta Vecinal de San Martín de Quevedo y D.ª. Manuela García Sañudo), no recibéndose alegación alguna a la misma.

Se considera que la permuta solicitada es favorable para el monte "Los Llanos" n.º 362 del CUP al cumplirse lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003 de Montes, ya que supone una mejora para su gestión y conservación, al proponerse la incorporación de una superficie arbolada (robledal) y prescindirse de una superficie que actualmente había perdido las características por las que el monte público afectado fue declarado de utilidad pública, ocupada por tres naveas dedicadas a uso ganadero y otras infraestructuras asociadas como estercolero y parque de maquinaria propia de la explotación ganadera.

Quinto.- Con fecha 4 de marzo de 2014, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza emite propuesta de resolución favorable a la permuta conforme a lo recogido en la citada Memoria justificativa.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 16 de la Ley de Montes establece los supuestos en los que puede autorizarse la permuta de terrenos catalogados de Utilidad Pública. La permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada, a propuesta del órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta solicitada por D.^a Manuela García Sañudo de terrenos de dominio público forestal, ubicados en el monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado, "Los Llanos", radicado en el término municipal de Molledo, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, conforme a los planos de los Anexos.

Segundo.- En consonancia con lo anterior, se acuerda:

1) Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal los terrenos definidos en el Anexo I, que hasta la fecha se encontraban incluidos en el monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado, "Los Llanos", radicado en el término municipal de Molledo, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo.

2) Afectar al dominio público forestal e incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria los terrenos definidos en el Anexo II, pasando a formar parte del monte de Utilidad Pública n.º 362, denominado, "Los Llanos", radicado en el término municipal de Molledo, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo.

Tercero.- En el plazo de seis (6) meses los propietarios de los terrenos a permutar deberán acreditar ante el Servicio de Montes el haber solicitado la inscripción de las fincas ante el Registro de la Propiedad. Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiera realizado dicho trámite, este órgano procederá a dictar nueva Resolución en la que se dejará sin efecto la autorización de la permuta. Asimismo, una vez sea practicada la inscripción, se remitirá copia autorizada al Servicio de Montes.

Cuarto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo acordadas, será llevada a cabo por el Servicio de Montes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza mediante el correspondiente asiento, una vez le sea remitida copia de la escritura pública. De esta forma, el monte en cuestión pasará a permanecer inscrito en el Catálogo con las siguientes características y de acuerdo con el plano elaborado al efecto:

Nombre: Los Llanos.

Número del CUP: 362.

Pertenencia: Pueblo de San Martín de Quevedo.

Término Municipal: Molledo.

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Inscripción en el Registro de la Propiedad: 1.ª.- Fecha: 10 de enero de 1.963.- Tomo: 778.- Libro: 61.- Folio: 213.- Finca: 7108.

Límites:

Norte: Fincas de particulares y monte de utilidad pública "Las Cocías" del pueblo de Silió.

Este: Los montes "Las Cocías" y "Canales y Redondo".

Sur: Término municipal de San Miguel de Aguayo, partido judicial de Reinosa.

Oeste: Río Torina y término municipal de Bárcena de Pié de Concha.

Enclavados: 14 enclavados (tal y como se describen en la documentación original).

Cabidas (ha):

Total: 1.136,7250 ha.

Forestal: 1.097,325 ha.

Cargas: 4 ocupaciones vigentes actualmente.

Especie/s principal/es: Quercus robar.

Deslinde: Aprobado por Real Orden de 13 de enero de 1909. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander número 23, de 8 de febrero de 1909, página 3.

Permuta: Expediente CRG-368/20111-SF2 de permuta a favor de D.ª Manuela García Sañudo, entre las parcelas siguientes:

- Una porción de terreno de 1.297 m² dentro de la parcela 1193 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo, de propiedad particular, pasa a ser de utilidad pública dentro del monte n.º 362, ver anexo II.

- Por otra porción de terreno de 1.297 m² dentro de la parcela 1477 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Molledo, que forma parte del monte n.º 362 y pasa a ser de propiedad particular, ver anexo I.

Quinto.- Una vez realizados los trámites anteriores, la Dirección General de Montes y Conservación de la naturaleza procederá a realizar el oportuno deslinde y/o amojonamiento que corresponda para actualizar las modificaciones habidas.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 30 de abril de 2014.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Blanca Azucena Martínez Gómez.

Anexo I

Parcela a segregar del monte "Los Llanos" nº 362 del CUP.

Se trata de una porción de 1.297 m² en la parcela 1477 del polígono 4. Forma parte del monte de utilidad pública "Los Llanos" nº 362 del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo. Una gran parte de la superficie de esta parcela catastral está ocupada por un robledal y zonas rasas con vegetación arbustiva de árgomas y helechal, si bien la porción solicitada en la permuta está desprovista de vegetación leñosa.

Según la documentación aportada por la solicitante, la parte a permutar tiene una superficie de 1.297 m², ocupados parcialmente por tres naves y el edificio anexo anteriormente citados y por una explanada de servicio a estas edificaciones.

Teniendo en cuenta que el monte público de referencia cuenta con un deslinde administrativo aprobado por Real Orden de 13 de enero de 1909, la zona a segregarse se ubica entre los piquetes 92 y 93 del citado deslinde, formando un polígono de 5 lados cuyos nuevos vértices se describen de la siguiente forma (ver plano adjunto):

- **Piquete 92 bis:** marchando en dirección noroeste a 48 metros del piquete 92 del deslinde del monte "Los Llanos", nº 362, del CUP, siguiendo el límite del monte, se sitúa el 92 bis (X:417686,77 ; Y:4775299,26), en la cerca de piedra de mampostería en seco que delimita la parcela 1193, del polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Molledo.
- **Piquete 92 ter:** marchando en dirección noreste siguiendo un cierre de estacas y alambre a 19 metros del piquete 92 bis se coloca el piquete 92 ter (X:417701,34; Y:4775311,15), en una portilla.
- **Piquete 92 quater:** marchando en dirección noroeste, a 26 metros del piquete 92 ter y 2,5 metros de la esquina sureste de la edificación destinada a cuadra, se coloca el piquete 92 quater (X:417689,49 ; Y:4775334,27).
- **Piquete 92 quinquies:** marchando en dirección noroeste, paralelos a la edificación, a 39 metros del piquete 92 quater y 3 metros de la esquina noreste de la edificación destinada a cuadra, se coloca el piquete 92 quinquies (X:417669,13 ; Y:4775367,47).
- **Piquete 92 sexies:** marchando en dirección noroeste hasta el límite del monte, a 26 metros del piquete 92 quinquies, se coloca el piquete 92 sexies (X:417648,28 ; Y: 4775383,11), en la cerca de piedra que delimita la parcela 1193, del polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Molledo.

Con esta permuta, la línea de deslinde del monte público colindante con la zona a segregarse quedaría definida por la línea que une los piquetes nº 92, 92 bis, 92 ter, 92 quater, 92 quinquies, 92 sexies y 93. El cuadro resumen con las coordenadas UTM según el sistema ETRS89 de estos piquetes es el siguiente:

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128

Nº Piquete	X	Y
92	417721,52	4775267,51
92 bis	417686,77	4775299,26
92 ter	417701,34	4775311,15
92 quater	417689,49	4775334,27
92 quinquies	417669,13	4775367,47
92 sexies	417648,28	4775383,11
93	417639,45	4775405,38

Anexo II

Parcela a agregar al monte "Los Llanos" nº 362 del CUP.

La superficie que se pretende permutar es de 1.297 m² dentro de la parcela 1193 del polígono 4 del Catastro de Rústica del término municipal de Molledo, propiedad de D^a Manuela García Sañudo. Dicha parcela catastral está ocupada parcialmente por prado y el resto por un robledal de *Quercus robur*.

La porción de terreno a permutar posee forma poligonal de 4 lados, cuyos vértices son los piquetes 90 y 91 del citado deslinde del monte "Los Llanos", nº 362 del CUP mas otros dos nuevos (ver plano adjunto), cuya descripción es la siguiente:

- **Piquete 90 bis:** marchando hacia el noroeste por la margen derecha del camino que desciende paralelo, en primer término al arroyo de La Fuente-Tejeras y posteriormente al Río León tras la confluencia de ambos, se coloca a 39 metros del piquete 90 del deslinde del monte "Los Llanos", nº 362, del CUP, el piquete 90 bis (X:417628,83; Y:4775189,12), en el cierre de alambre y estacas de la parcela 1193.
- **Piquete 90 ter:** marchando en dirección norte-noreste a 46 metros, se coloca sobre un cierre de estacas y alambre el piquete 90 ter, (X:417645,92; Y:4775232,11), en una estaca del mismo, a una distancia de 20,03 metros, en dirección sureste siguiendo este cierre se encuentra el piquete 91 del deslinde del monte "Los Llanos" nº 362 del CUP.

Por lo tanto, la línea de deslinde del monte público colindante que incluye la zona agregada al monte quedaría definida por la línea que une los piquetes 90, 90 bis, 90 ter y 91 cuyas coordenadas UTM según el sistema ETRS89 son las siguientes:

Nº Piquete	X	Y
90	417659,22	4775167,53
90 bis	417628,83	4775189,12
90 ter	417645,92	4775232,11
91	417660,38	4775218,24

VIERNES, 4 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 128



2014/8925

CVE-2014-8925